

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud del demandante para levantamiento de la medida de impedimento de salida del país de la demandada y se tiene notificada por conducta concluyente. Para resolver.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	1389
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante :	DUVAN MARTIN CASTILLO COBALEDA
Demandado :	PATRICIA MARTINEZ CARO
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00054-00
Providencia:	Levanta Medida

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la apoderada de la parte actora en el cual solicita el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país que pesa sobre la señora Patricia Martínez Caro, aquí demandada.

Revisada la solicitud se observa que esta firmada por la apoderada judicial del demandante, el demandante y la demandada.

Por ser procedente y atendiendo la voluntad de las partes, el despacho accede a levantar la medida de impedimento de salida del país.

Lo aquí decidido se comunicará a Migración Colombia y a la Sijin para que sea levantada la medida de impedimento de salida del país que se encuentra vigente.

Por otro lado, al revisar la solicitud, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 301 del Código General de Proceso que indica:

“...Artículo 301.- Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Por lo anterior, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la señora Patricia Martínez Caro del Auto 624 del 21 de abril de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - Levantar la medida de impedimento de salida del país que esta vigente a nombre de la señora Patricia Martínez Caro por lo expuesto en este proveído. Librar oficios por secretaría.

SEGUNDO. – Declarar notificada por conducta concluyente a la señora **PATRICIA MARTINEZ CARO** del Auto 624 del 21 de abril de 2022 en el cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia, haciéndole saber que tiene CINCO (5) días para pagar el crédito que se cobra y DIEZ (10) días para proponer excepciones, los términos corren de forma paralela.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **00a6d891257828737ffcb05b8797d631fc275d4fd541cc26a86c2199395c6155**

Documento generado en 09/06/2022 02:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>